

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050013333011- 2019-00465 -00
DEMANDANTE	ROSA NORELIA QUIROZ ZAPATA
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO	Admite reforma demanda

Teniendo en cuenta que la solicitud de reforma a la demanda obrante en el archivo digital 06ReformaDemandaAnexos011201900465.pdf, se presentó oportunamente según constancia secretarial visible en el expediente digital, y que además se aviene a lo dispuesto en el art. 173 del CPACA, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estados el contenido de ésta providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado por el término de quince (15) días, para que si a bien lo tiene se pronuncie frente a la reforma.

TERCERO: Se le reconoce personería al Dr. LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO como apoderado de la parte demandada para los efectos y con las facultades obrantes en el memorial poder visible a folio 33 del archivo digital 05ContestacionDemanda011201900465.pdf con correo SIRNA:

TÍTULO	# TARJETA/CARRÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
22006	79079	VIGENTE	-	BRAVORESTREPOABOGADOS@G...

4 - 1 de 1 registros

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

050013333011-2019-00465-00

Código de verificación:

**10598faa4757124a38ccfab61dc7503c6a54696b7f4fcfe2e6ff2a49cc3
fe4a7**

Documento generado en 26/03/2021 08:59:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**